



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la no aceptación al cargo de abogado de pobres presentada por la abogada Yuldan Yerelly Menjura Rincón, por lo tanto Sírvasse Proveer. 10 de mayo de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
J01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Briceño, diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 091

**Proceso: Amparo de pobreza
Radicado: 2023-00017
Solicitante: Rosalba Peña Castro
Decisión: Admítase la no aceptación al cargo**

Admítase la no aceptación de la abogada Yuldan Yerelly Menjura Rincón al cargo de abogado de pobres, toda vez que justificó sumariamente por cuanto está ejerciendo el cargo en más de cinco procesos como curadora y amparos de pobreza.

Envíese copia de este auto a la solicitante al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

**GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ**